

#THE NEXT GENERATION OF FUN MODELS

GUÍA DE ESTUDIO

# SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

COLOMBIA

M  NEXT



MUNEXT  
2018

# CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN
  - A. PRESIDENTES
  - B. MESA
2. SOBRE EL COMITÉ
  - A. CONTEXTO
  - B. HISTORIA
  - C. PROCEDIMIENTO
  - D. IMPORTANCIA DEL COMITÉ PARA MUNEXT
3. REFORMA A LA RAMA JUDICIAL
  - A. INTRODUCCIÓN Y RECUENTO HISTÓRICO
  - B. ACTORES INVOLUCRADOS
  - C. RELEVANCIA DEL TEMA Y PROBLEMÁTICA
  - D. Q-ARMAS
4. EL DERECHO AL VOTO DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA
  - A. INTRODUCCIÓN Y RECUENTO HISTÓRICO
  - B. ACTORES INVOLUCRADOS
  - C. RELEVANCIA DEL TEMA Y PROBLEMÁTICA
  - D. Q-ARMAS
  - E. PREGUNTAS ORIENTADORAS PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ
5. GLOSARIO
6. BIBLIOGRAFÍA

Delegados,

Mi nombre es Luis Felipe Niño Martínez, soy de la Querendona, Trasnochadora y Morena Ciudad de Pereira, tengo 20 años y actualmente soy estudiante de derecho de la Universidad Externado De Colombia. No hay nada que me apasione más que el fútbol y sobre todo seguir al equipo de mis amores, el equipo de mi ciudad. Me gusta el buen café y pasar buenos momentos con mis amigos. Creo en mi país y en su gente.

Delegados,

Yo soy Valentina Díaz Moya y soy una estudiante de derecho Uniandina de décimo semestre, con opción en periodismo. Me apasiona debatir temas de coyuntura nacional, pues tengo la firme creencia de que eso es lo que construye grandes líderes y, además, contribuye diferentes perspectivas sobre la construcción de un mejor país. Creo en los jóvenes, en sus capacidades y en que los modelos de Naciones Unidas son un espacio para aprender de los demás y enseñar un poco la mejor versión de uno mismo.

Honorables Senadores,

¡Sean todos bienvenidos al Senado de la República de Colombia de MUNEXT!

Este será un espacio para la discusión y el debate de posiciones políticas e ideológicas, que tengan como único objetivo aportar soluciones y propuestas concretas a la realidad nacional y a la construcción del país en un escenario de posconflicto. Les damos la bienvenida a la Universidad Externado de Colombia, un centro de diversidad académica, social y cultural, una casa de estudios abierta al mundo, ansiosa día a día por integrar conocimientos de todas las personas que pasan por sus aulas. Por esto es que los invitamos a que no tengan miedo de presentar algo nuevo, algo distinto, algo que salga de los esquemas de todo lo propuesto hasta el momento, porque es aquí el campo perfecto para explorar todas las ideas posibles y materializarlas todas en su respectiva medida.

Hoy por hoy es nuestro deber como ciudadanos y como estudiantes poder determinar las acciones que tomaremos para enfrentar los retos que vive Colombia, y para aportar desde cada una de nuestras capacidades personales y profesionales en la construcción de un país incluyente, democrático, sin corrupción y basado en la idea del respeto por el otro y la convivencia en un espacio con diferentes ideologías.

Como ya fue mencionado anteriormente este comité estará presidido por Luis Felipe Niño, quien estará representando a German Vargas Lleras, estudiante de tercer año de Derecho de la Universidad Externado de Colombia y por Valentina Díaz, quien representará a Carlos Felipe Mejía, y quien actualmente es estudiante de décimo semestre de Derecho de la Universidad de los Andes.

Como presidentes del Senado esperamos delegados arriesgados, líderes, íntegros, buenos investigadores y, sobre todo, con diferentes perspectivas de los temas que serán abordados. Para nosotros es y será un honor hacer parte de su desarrollo como personas dentro de los Modelos de Naciones Unidas y, más que eso, como ciudadanos introspectivos, capaces de aplicar todo lo debatido y analizado a su vida cotidiana, pues es allí, el espacio para enfrentar retos inesperados y tomar decisiones con criterio. Senadores, esperamos que den el 100% de sí mismos, para que ustedes y nosotros, hagamos de este, el mejor Senado de la República de Colombia. Los invitamos a que disfruten el comité al máximo y que sean capaces de retarse a ustedes mismos, superando así sus más grandes expectativas.

Nuevamente, bienvenidos a la primera versión del Modelo de las Naciones Unidas de la Universidad Externado de Colombia, siéntanse como en casa, que de parte del staff de MUNEXT serán tratados como tal.

Germán Vargas Lleras  
Presidente del Senado  
luis.nino02@est.uexternado.edu.co

Carlos Felipe Mejía  
Vicepresidenta del Senado  
v.diaz10@uniandes.edu.co

Con la implementación de lo acordado en el proceso de paz realizado en la Habana durante el 2016 y 2017, Colombia se encuentra en la era del posconflicto. Los debates en torno a la reforma política y reforma a la Justicia se hicieron cada vez más álgidos en los últimos años de legislatura del Congreso. Finalizando el 2017, nuevos escándalos de corrupción fueron descubiertos por la Fiscalía General de la Nación, y un poco más del 50% de los Magistrados de las Altas Cortes estaban en proceso de judicialización o de investigación por dichos escándalos. El gran grueso de las investigaciones que realizó la Fiscalía correspondía a prevaricato cometido por los Magistrados y Jueces de la República.

El 2018 llegó con la presentación de 5 candidaturas presidenciales, sin embargo, la disputa presidencial estaba dada entre Humberto de la Calle e Iván Duque, así mismo Germán Vargas Lleras tuvo una contundente votación, pero finalmente no obtuvo la votación esperada. Por otra parte, los resultados electorales arrojaron un constituyente con una parte de los senadores reelegidos siendo un porcentaje importante, pero fue sorprendente las caras nuevas que obtuvieron su curul en el Senado. Este Senado de la República tiene una importante mayoría de número de curules para el partido Cambio Radical, seguido por el Centro Democrático, y otros partidos como el Liberal, partido de la U, partido Conservador, Verde y Polo en coalición, con un número muy parecidos de curules al Senado inmediatamente anterior, pero para tener un mayor peso político decidieron unir sus fuerzas y conformar una coalición en ambos partidos.

Iván Duque como nuevo presidente de la República electo para el periodo 2018- 2022 vivió durante su gobierno la salida a la luz de nuevos escándalos de corrupción. A los escándalos de la Rama Judicial se sumaron carruseles de contratación en el sector salud, educación y deporte. Además de ello, el contexto para la segunda mitad del 2021 fue muy diferente a los últimos ciclos políticos, el cual comprende la aparición de un nuevo partido político: el Partido FARC: Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común.



### ***Segunda legislatura del Senado de la República para el año 2021***

Con el inicio de la segunda legislatura del año, inició el debate de dos grandes Proyectos de Ley. Uno de estos, lo presentó el Gobierno de Iván Duque por medio de su ministro de justicia, dirigido a realizar una Reforma Judicial. Dicha reforma incluía -entre otras cosas- una reforma total al sector Judicial en Colombia, la creación de una entidad Estatal distinta al Congreso de la República para que realizara la elección de los Magistrados de las Altas Cortes, e incluyera el nuevo proceso para la elección de los Jueces de la República.

Por otro lado, el partido Cambio Radical presentó un proyecto de Acto Legislativo, el cual tiene como objetivo reformar el artículo 219 de la Constitución Política, y así a otorgarle la posibilidad de sufragio mientras permanezcan en servicio activo a los miembros de la fuerza pública.

Con gran sorpresa y dada la controversia del acto legislativo, el Senado de la República comienza la segunda legislatura del 2021 debatiendo sobre otorgar el derecho al voto a los miembros activos de las FF.MM. No obstante, el presidente del Senado de la República realizó de forma extraordinaria una alocución nacional, en el cual se comprometía a discutir y dar resultados sobre los dos grandes proyectos de ley que estaban en curso en la corporación pública. El país está a la espera de que estos dos proyectos de ley sigan su trámite adecuado y sean finalmente una Ley de la República.

### ***Composición y reparto de curules Senado MUNEXT 2021***

<b>CENTRO D</b>	<b>P. LIBERAL</b>	<b>C. RADICAL</b>	<b>P. VERDE</b>	<b>POLO D.A.</b>
7	3	8	2	3
<b>P. DE LA U</b>	<b>FARC</b>	<b>C.E.P.P</b>	<b>CONSERVADOR</b>	
3	2	1	3	

Centro Democrático, Partido Liberal, Cambio Radical, Partido Verde, Polo Democrático Alternativo, Partido de la U, FARC, Circunscripción Especial Para la Paz, Partido Conservador. Es pertinente recordar que el Partido Verde y el Polo tienen una lista compuesta, lo que consecuentemente sería un total de 5 senadores entre los 2 partidos.

La historia del Congreso de la República se remonta al 27 de Noviembre de 1811 con la suscripción del Acta de Federación de la Provincias Unidas de la Nueva Granada, guiados por las tesis de Montesquieu se creó un Sistema Bicameral con legislaturas de 60 días, los parlamentarios podrían ser reelegidos cuando no fuera para un periodo inmediato y durante dos años.

Llegado 1886, la Constitución emitida en dicho año se extiende el periodo para senadores a seis años, y ahondando en ciertas características para ser electo, entre las cuales se incluían la nacionalidad, la edad y el patrimonio que debía poseer. En 1909 se realiza una nueva reforma a la constitución en la cual se conceden tres años de legislatura a los Senadores y dos años a los Representantes, además de ello, brindó la oportunidad de participación de las minorías. A finales de 1990 y posterior a grandes reformas realizadas correspondientes a periodos de legislaturas y derecho al voto de los ciudadanos colombianos. "El 4 de febrero de 1991, se instala la Asamblea Nacional Constituyente, elegida por votación popular. Para el 27 de octubre de 1991, nuevamente se convoca a elecciones para los dos Cuerpos Legislativos, el cual incluía reformas sustanciales. Para empezar, el Senado estará conformado por 100 miembros, elegidos en circunscripción nacional y no departamental, como se hacía hasta ese momento. Con dos senadores elegidos en circunscripción nacional por comunidades indígenas, cuya elección se registrá por el sistema de cociente electoral." (Senado de la República, s.f.)

"Para la Cámara de Representantes, la elección queda sujeta a circunscripciones territoriales y especiales. Habrá dos representantes por cada circunscripción territorial más por cada 250 mil habitantes o fracción mayor del 125 mil que tengan en exceso sobre los 250 mil. Sobre el Consejo Nacional, determina que sus miembros deberán ser siete y que serán elegidos por un periodo de cuatro años, de ternas elaboradas por partidos y movimientos con Personería Jurídica" (Senado de la República, s.f.). Actualmente el Senado de la República cuenta con 100 circunscripciones nacionales, 2 circunscripciones especiales designadas a las comunidades negras y cinco circunscripciones especiales asignadas al Partido FARC.

Los presidentes del comité seremos así mismo el presidente y vicepresidente del Senado, por lo que tendremos todas las facultades Constitucionales que

otorga la Constitución Política a los senadores y en sí los que presiden esta corporación.

Esta organización Estatal se deriva del principio de autorregulación, que supone básicamente la autonomía parlamentaria, consignada en la sentencia C-830 de 2001 que se descomprime en dos aristas o dos autonomías:

1. Autonomía reglamentaria: tiene la capacidad de dictar normas para su propio funcionamiento Art 151 Constitucional y (Ley 5, 1992, art.) art. 150 por medio del cual puede crear servicios administrativos y técnicos de las cámaras. La ley señala que el congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras. Este reglamento o esta autonomía se encuentra escuetamente especificado en la ley 5 de 1992.

2. Autonomía financiera y administrativa: El Congreso tiene facultad de fijar su propio reglamento y administrar sus propios servicios (sentencia C-830 de 2001).

### Tipos de Votación

Unos de los regímenes del Senado es el procedimiento y la forma de votación específicamente si se tratara de la votación por bancada. El artículo de la Constitución Política nº 108 señala que la votación de la bancada es vinculante, en consecuencia, si un partido decide votar de tal forma y una persona de esa bancada, vota en contra de la decisión de su partido, será sancionado (Una de esas sanciones puede ser la privación del voto aplicable por parte de la bancada). De igual forma, se debe tener en cuenta que todas las votaciones que se hagan dentro del Senado de MUNEXT se harán por mayoría simple, es decir, por la mayoría de los votos de los asistentes a plenaria.

Prohibiciones o límites a las funciones del congreso (artículo 136 C.P.)

1. Inmiscuirse, por medio de resoluciones o de leyes, en asuntos de competencia privativa de otras autoridades.
2. Exigir al Gobierno información sobre instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones de carácter reservado.
3. Dar votos de aplauso a los actos oficiales.

4. Decretar a favor de personas o entidades donaciones, gratificaciones, auxilios, indemnizaciones, pensiones u otras erogaciones que no estén destinadas a satisfacer créditos o derechos reconocidos con arreglo a la ley preexistente.

5. Decretar actos de proscripción o persecución contra personas naturales o jurídicas.

6. Autorizar viajes al exterior con dineros del erario, salvo en cumplimiento de misiones específicas, aprobadas al menos por las tres cuartas partes de los miembros de la respectiva Cámara.

### *Sobre el procedimiento del Senado de la República para MUNEXT 2018:*

En primer lugar, todos los debates que se lleven a cabo se desarrollarán en plenaria. Por ningún motivo se hará división por las respectivas Comisiones Constitucionales Permanentes del Senado. Ahora bien, para efectos del desarrollo del comité se les recomienda a los senadores que tengan suficiente ilustración respecto a la Ley 5 de 1992, debido a que ésta estipula el marco general del funcionamiento del Congreso.

Los Senadores tendrán la posibilidad de hacer uso de las *interpelaciones*, luego de que sus compañeros de comité hayan finalizado sus respectivas intervenciones. Estas únicamente procederán cuando estén destinadas a hacer aclaraciones sobre la respectiva intervención o cuando se desee profundizar en mayor medida un punto en específico de la misma. De igual forma, es necesario resaltar que los senadores no tendrán la oportunidad de interrumpir las intervenciones de los demás miembros del comité bajo ninguna circunstancia, debido a que las interpelaciones no ostentan el carácter de interrumpibles.

El número de interpelaciones será máximo de tres, en el orden en el que alcen la plaqueta los senadores que deseen hacer uso de las mismas. Sin embargo, lo anterior se configura so pena de que la mesa directiva, de oficio, disminuya o aumente el número planteado, dependiendo del desarrollo del debate. Por último, los senadores no podrán hacer uso de preguntas subsecuentes sin autorización de la mesa, ni tampoco podrán hacer un preámbulo sin solicitarlo. Lo anterior con el objetivo de que las interpelaciones no interrumpen el desarrollo normal del comité.

Por otro lado, se tendrán dos modalidades de debate: *debate informal*, tradicionalmente conocido como "debate por plaquetas", y *debate formal*, realizado por lista de oradores. Respecto al primero, los senadores deberán proponer la respectiva moción para iniciar un debate formal, por un tiempo máximo de 30 minutos. En cuanto al debate formal, la lista de oradores se

organizará en orden alfabético, teniendo en cuenta el nombre completo del partido que se está representando y para dicha intervención únicamente tendrá la palabra un representante de cada bancada, quien tendrá la voz del partido. Cabe aclarar que los senadores de las bancadas pueden turnarse la posibilidad de representar a su partido dentro de la lista de oradores o elegir un representante para que hable siempre, a decisión de ellos mismos y en acuerdo de voluntades con sus compañeros de bancada.

En cuanto a los tiempos de lobby, en MUNEXT tendremos la posibilidad de mantener abierto un *lobby perpetuo*. Lo anterior significa que los senadores tendrán la posibilidad de salir en tiempo de debate a un tiempo de lobby, no mayor a cinco minutos, con máximo dos senadores. Para lo anterior, deberán solicitar a la mesa directiva la respectiva autorización por medio de mensajería de piso. Las solicitudes que vayan llegando a la mesa serán concedidas en orden de llegada y siempre y cuando se establezca con claridad el objetivo de la misma. Se debe resaltar que únicamente podrá salir un miembro de cada partido, con el objetivo de que siga existiendo representación de la bancada dentro del tiempo de debate. Por último, es menester aclarar que el tiempo de lobby perpetuo no excluye los tiempos de lobby de todos los senadores, el cuál debe ser solicitado por medio de la "moción para tiempo de lobby".

Respecto a la realización de *Proyectos de Ley*, conforme a la función legislativa del Congreso, o de *Actos Legislativos*, conforme a la función constituyente del mismo órgano, se deben tener en cuenta varios aspectos. En primer lugar, la redacción de los mismos se debe hacer por la totalidad de los senadores. Adicionalmente, por medio de enmiendas se tendrá la potestad de subsanar errores gramaticales, contenido, términos, entre otros, las cuales serán votadas y aprobadas o rechazadas por los senadores mediante un proceso de votación por mayoría simple. Sin embargo, algunos errores gramaticales se corregirán de oficio por los presidentes del Senado. Por otra parte, se podrá hacer modificaciones a proyectos de ley, sin necesidad de que estas tengan que ser debatidas en las comisiones permanentes, sino únicamente en plenaria, para efectos académicos del modelo. Es necesario que los senadores tengan presentes las diferencias entre la Ley marco, la Ley estatutaria y la Ley orgánica, con el objetivo de poder emplearlas dentro del debate, de ser necesario. Los senadores son quienes tendrán la facultad de determinar el orden en el que se van a tratar los temas dentro de la agenda.

Finalmente, el trabajo en equipo dentro de MUNEXT 2018 es un aspecto fundamental. Por este motivo, existirá la conformación de bancadas, dentro de las cuales los senadores tendrán que negociar y debatir los puntos de su partido, y unirse con sus compañeros de bancada como una sola voz que

represente la ideología, los argumentos y las críticas de cada uno de los partidos.

## SOBRE EL COMITÉ

### IMPORTANCIA DEL COMITÉ PARA MUNEXT

El Congreso de la República es la institución central del sistema político, debido a que es el único vinculado de manera inmediata con la voluntad popular y el único de los poderes del Estado que no depende nada más que de sí mismo, además de estar sometido a la Constitución. Así mismo, es el órgano de representación por excelencia, se caracteriza por ser el espejo de la sociedad, el que representa el pluralismo, las minorías y a la gran diversidad poblacional colombiana. MUNEXT además de ser el epicentro de innovación cultural, social y democrática, es sobre todo el centro de transformación y evolución académica. Por esto, el Senado de la República debe estar presente, desarrollando la organización del Estado, dinamizando la democracia y estando a la par de las necesidades jurídicas y políticas para el eficaz funcionamiento del Estado.

Además, es una oportunidad que tienen los senadores para pronunciarse frente a discusiones coyunturales, que enmarcan el desarrollo del país y de la sociedad colombiana. Por este motivo, el Senado busca ser un espacio de desarrollo académico sobre dos temas en específico, los cuales le brindan la oportunidad al delegado para construir una opinión crítica y argumentada sobre los mismos, y sumando a esto, les permite representar los diferentes sectores del país desde la posición de su respectivo partido.

#### Introducción temática

El país en este momento se encuentra en un periodo crucial democráticamente. Después de la firma de paz entre las FARC y el gobierno en el 2016, el Estado colombiano tuvo un escenario de grandes retos a nivel político, social y económico. La guerra ya no era el tema central a nivel nacional, por lo cual surgieron escenarios aún más graves. Por fin se movieron las “nubes” que no dejaban visualizar los escalofriantes escándalos de corrupción, que estaban presentes en casi todas las esferas del poder. La Rama Judicial no fue ajena a este problema Estatal, Magistrados investigados y judicializados por diferentes delitos relacionados con la corrupción, situaciones de nombramientos de Jueces con más tinte político y con procedimientos poco democráticos, dineros provenientes de la corrupción que entraba en las altas cortes cada vez con más

ceros a la derecha. Se dieron muchos intentos desde la misma promulgación de 1991 por reformar estructuralmente el sistema judicial, muchos de ellos en búsqueda de acabar con algunas cortes, otros creando otras cortes nuevas, y otros modificando el presupuesto que estas tenían, pero finalmente ninguno de ellos pudo llegar a ser realidad. Lo anterior, debido a que las distintas fuerzas políticas del Estado no llegaban a un consenso, alegando débilmente que una eventual reforma no tendría ni el alcance ni la trascendencia sustancial que podría esperarse. Sin embargo, para esta segunda legislatura de 2021 muchos de los partidos políticos parecieran que realmente quieren reformar a como de lugar esta rama del poder público, pues el Estado no soporta más corrupción en esta rama, se necesita inminentemente una Rama Judicial eficaz, transparente, ética y sobre todo fuerte institucionalmente.

Como resultado del proceso de paz entre FARC y gobierno, muchas fuerzas políticas quieren ser parte de la contienda Estatal, con el propósito de tener influencia en la toma de decisiones del Estado. Grupos minoritarios resurgieron en búsqueda de reconocimiento de derechos, otros se establecieron con reconocimiento de personería jurídica para participar con mayor oportunidad en la contienda política. Las Fuerzas militares posterior a una reducción importante en sus actividades combate, buscan una participación directa en las decisiones que se toman en el Estado. Es así como entre algunos partidos políticos se decide llevar al Congreso de la República el proyecto de acto legislativo para reformar en la Constitución Política la negativa de avalar a los miembros activos de las fuerzas militares para que puedan ejercer el derecho al sufragio. El Estado ha tenido muchos cambios en los últimos 10 años, algunos positivos y otros negativos, pero es el Congreso de la República el que debe estar a la par de estos cambios y decidir de fondo qué medidas debe tomar para tener un Estado eficiente y capaz de llevar a cabo lo que contempla un Estado Social de Derecho.

## REFORMA A LA RAMA JUDICIAL

### INTRODUCCIÓN Y RECUENTO HISTÓRICO

A lo largo de la historia la rama judicial ha sido uno de los órganos estatales colombianos con mejor percepción de la sociedad, pero las conductas de algunos magistrados de las altas cortes han deteriorado esa visión positiva, generando así un repudio de la sociedad hacia esta rama del poder. En una buena medida, en el pasado ese rechazo tenía que ver con la politización o el alineamiento partidista de esas corporaciones en determinadas coyunturas,

bien sea por el origen de sus magistrados o por sus sentencias. Es decir que en muchas ocasiones el reproche apuntaba a la falta de independencia judicial y por eso a lo largo de la trayectoria del régimen político colombiano hubo iniciativas y diseños institucionales para intentar fortalecer la independencia judicial.

Es así como durante una gran parte del siglo veinte hubo profundos debates sobre el "mejor modelo" para conformar las altas Cortes. En la Constitución de 1886 el presidente de la República postulaba a los candidatos a ocupar las magistraturas vitalicias en la Corte Suprema de Justicia, y por su parte, el Senado de la República los confirmaba. La reforma de la Asamblea Constitucional hecha a la medida de Rafael Reyes en 1905 puso fin a las magistraturas vitalicias del modelo "regeneracionista" y les fijó un período de 5 años con posibilidad ilimitada de reelección.

Luego la célebre reforma constitucional de la Unión Republicana en 1910 determinó que el Congreso elegiría a los magistrados de ternas postuladas por el presidente, pero mantuvo el período quinquenal y la reelección. Ese diseño se mantuvo hasta el plebiscito de 1957, aunque recordemos que tras la declaratoria de Estado de Sitio del presidente Mariano Ospina Pérez en 1949, se clausuró el Congreso y por tanto en 1950 no hubo elección de la Corte Suprema sino que el Ejecutivo designó a los magistrados. Esa "provisionalidad" duró hasta 1958, pues no se eligieron magistrados en el gobierno fallido del presidente Laureano Gómez ni en el régimen militar 1953-1957 sino que el Ejecutivo los designó por decretos legislativos.

Después de esa "primera Corte" del Frente Nacional se empezó a aplicar el sistema de cooptación hasta 1991, aunque con cerca de una decena de intentos fallidos de reforma al modelo por iniciativa del Congreso o del Ejecutivo. Podría decirse que entre 1910 y 1991 las discusiones se centraron en definir el mejor diseño institucional para garantizar que las altas Cortes se alejaran de la política partidista. Es decir, la búsqueda de la independencia judicial. La reforma constitucional de 1910 pretendía un cierto equilibrio entre las tres ramas del poder público, buscando así la integración de la cúpula judicial en la que concurrirán las otras dos ramas.

No obstante, el diseño no estaba previsto para enfrentar las hegemonías conservadora y liberal, que lograron hacerse al Ejecutivo y a las mayorías en el Congreso, de modo que durante sus respectivos períodos elegían altas Cortes de mayorías del partido hegemónico. Tales prácticas, sumada a los fallos que en alguna medida afectan al partido opositor, eran leídas por la oposición política y por sectores de la ciudadanía como una politización inaceptable. En el plebiscito de 1957 las reglas sobre las altas Cortes fueron propuestas por la Junta Militar de Gobierno y se decía que ellas buscaban despolitizar la rama

judicial y garantizar su independencia de los partidos Liberal y Conservador. La percepción negativa hacia la cúpula judicial colombiana tuvo momentos de mayor intensidad. Por ejemplo, entre 1915 y 1935 sectores del partido Liberal consideraban que la Corte Suprema de Justicia integrada por una mayoría de magistrados de origen Conservador no era una garantía de imparcialidad (Mario Alberto Cajas, 2015).

Luego, entre 1936 y 1945 los conservadores pensaban lo mismo sobre la Corte de origen Liberal, cuestión que se acentuaría más cuando esa corporación declaró la constitucionalidad de las severas medidas de Estado de Sitio decretadas por el Ejecutivo Liberal en contra de civiles conservadores y militares acusados de haber participado en la intentona golpista al presidente Alfonso López Pumarejo en Pasto en 1944. Ahora, enfrentamientos de alto calado realmente ocurrieron en 1953 cuando la Corte Suprema de Justicia le renunció en pleno al general Gustavo Rojas Pinilla luego de que éste acusara a la rama judicial de ser poco técnica y estar politizada, juicio que al parecer compartían amplios sectores de opinión de la época. Rojas solucionó el problema nombrando otra Corte por decreto de estado de sitio, cuya mayoría de magistrados se mantuvieron en sus cargos hasta que en 1956 el general dictó otro decreto legislativo que creó dentro de la misma Corte Suprema de Justicia la Sala de Negocios Constitucionales, que tendría a su cargo los juicios de constitucionalidad.

A la medida de Rojas, que buscaba conformar un pequeño "tribunal constitucional" afín al régimen, le respondieron con su renuncia más de la mitad de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, en protesta por la injerencia del Ejecutivo en la rama judicial. En la década de los sesenta también surgieron percepciones negativas sobre la cúpula judicial a raíz de fallos de la Corte Suprema de Justicia que afectaba intereses de grupos políticos. En los setenta también se registraron esas lecturas por parte de sectores de opinión y del propio gobierno, que interpretaba que había sentencias de la Corte dirigidas a proteger el estatus quo de la propia cúpula judicial; por ejemplo, los fallos de la Corte de 1978 y 1981 que declararon inconstitucionales dos reformas constitucionales.

En especial la reforma de 1979 que cambió el sistema de elección de magistrados, le fijó períodos a la magistratura en el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia, le atribuyó más funciones de "tribunal constitucional" a la Sala Constitucional, y además creó el Consejo Superior de la Judicatura. Como sabemos, la Constitución de 1991 modificó profundamente la cúpula de la rama judicial. Se acusa a las funciones electorales de las altas Cortes de ser atribuciones problemáticas, pues no solo desvían a los magistrados de la función primordial de impartir justicia, sino que, al parecer, facilitan el

clientelismo y el tráfico de influencias dentro y fuera de las corporaciones. También se discuten los sistemas de integración de las altas Cortes” (Cajas M., 2017).

Evidentemente la Constitución política de 1991 estableció un sistema judicial eficiente, transparente, equilibrado y sobre todo justo. Al pasar los años, y con la nueva Corte Constitucional, la percepción de la sociedad respecto a las altas cortes era muy positiva. Así fue hasta aproximadamente 2010 cuando poco a poco con escándalos de magistrados corruptos empezando en la Corte Suprema, pasando por el Consejo de Estado y finalmente la que parecía muy blindada de cualquier intento de corrupción, la Corte Constitucional, se vieron afectadas por magistrados muy politizados, otros con sentencias totalmente en contra de derecho y otros recibiendo dineros para que su decisiones fueran tomadas y alineadas dependiendo de los intereses de quienes aportaban esos dineros. El prevaricato que se ve en estas Altas Cortes cada vez es mayor. Las otras ramas del poder público han intentado, fallidamente, de reaccionar a esta crisis Estatal. Con la Reforma Judicial de 2012, se pensó que el cambio iba a ser efectivamente positivo, pero lo que realmente sucedió fue una gran agudización de esa crisis que no ha tenido un buen final. Otro importante intento de dar equilibrio Estatal y de subsanar algunas fallas estructurales en las ramas del poder fue el Acto Legislativo 02 de 2015, el cual finalmente fue declarado, en algunas de sus partes claves, inexecutable por la Corte Constitucional mediante la sentencia C-373 de 2016.

El Congreso de la República no solo tiene que reformar estructuralmente algunos sectores de las altas cortes, y en sí su estructura de funcionamiento, sino también los mecanismos de acceso a ellas y procesos democráticos, eficientes y honestos para garantizar de una u otra manera el primer filtro para quienes integren estas altas corporaciones judiciales. Este Congreso tiene que tomar medidas para prevenir a priori cualquier intento de corrupción que se acerque a la rama judicial y así mismo tiene que encontrar medias a posteriori para cuando los hechos se cometan, buscando pues un encaje de medidas que permitan reaccionar eficazmente a la estructura Estatal para exterminar con este ataque fraudulento eventual de algunos magistrados que puedan desviar tajantemente el orden esencial de la Rama Judicial.

## REFORMA A LA RAMA JUDICIAL

### ACTORES INVOLUCRADOS

Para el análisis de la reforma judicial los actores involucrados juegan un papel fundamental no solo política, también a nivel judicial en cuanto a los diferentes

intereses que están enfrentados. Sin duda alguna uno de los principales actores involucrados son los actuales magistrados de las diferentes Cortes y los potenciales abogados que pretendan acceder a una de estas altas corporaciones judiciales. Por otro lado, hay un papel fundamental de las actuales instituciones del Estado que se encargan del proceso de nombramiento de los magistrados, como son el Congreso y el Presidente de la República.

## REFORMA A LA RAMA JUDICIAL

### RELEVANCIA DEL TEMA Y PROBLEMÁTICA

Respecto a la reforma a la rama judicial, es evidente la necesidad de determinar un nuevo funcionamiento y un nuevo marco de acción de esta, teniendo en cuenta los escenarios de corrupción, conflictos de intereses, ideologías políticas y religiosas que en diferente medida afectan el desarrollo del aparato jurisdiccional. Lo anterior evidencia la importancia de tratar los temas mencionados y el deber que tienen ustedes como senadores de establecer debates que tienen trascendencia nacional e implementar soluciones que de manera efectiva puedan contribuir a la construcción de un país que, en 2021 y después de haber implementado todo lo relacionado con el proceso de paz, aún tienes muchos retos por afrontar.

## REFORMA A LA RAMA JUDICIAL

### Q-ÁRMAS

- i. ¿Qué medidas se pueden tomar, a priori, para prevenir que los actores corruptos accedan a las altas corporaciones judiciales?
- ii. ¿Es necesario modificar o limitar los mecanismos y procesos de selección de potenciales magistrados que pretendan acceder a las altas cortes?
- iii. ¿Es posible establecer un sistema de rendición de cuentas de los Magistrados de las Altas Cortes sin que esto afecte la independencia Judicial?
- iv. ¿En qué medida sería efectiva la creación de un nuevo tribunal judicial con funciones de vigilancia de la misma rama?
- v. ¿Es conveniente adoptar modelos judiciales comparados de otros países de la región?

“La política es el arte de la controversia, por excelencia. La milicia el de la disciplina. Cuando las Fuerzas Armadas entran a la política lo primero que se quebranta es su unidad, porque se abre la controversia en sus filas. El mantenerlas apartadas de la deliberación pública no es un capricho de la Constitución sino una necesidad de sus funciones. Por eso las Fuerzas Armadas no deben deliberar, no deben ser deliberantes en política”, afirmó Alberto Lleras Camargo, el 9 de mayo de 1958, al referirse al tema del derecho al voto de las Fuerzas Armadas en Colombia.

Lo anterior evidencia que la discusión en cuestión es un tema que ha abarcado los más grandes debates en el país desde hace décadas, teniendo en cuenta que los militares en servicio activo tuvieron esta posibilidad hasta el gobierno de Enrique Olaya con el Acto Legislativo No. 1 de 1945, el cual, en su artículo 168, estableció de manera clara y precisa que la fuerza armada no sería deliberante. Lo anterior se debió en gran medida a que durante la historia del país se ha mantenido una constante: la polarización y los diferentes conflictos de intereses que surgen al momento de hacer política, y más aún, al momento de participar y deliberar en escenarios de votaciones para cargos en Colombia. En el caso de las fuerzas militares, dicha polarización se debía al hecho de que eran los comandantes quienes determinaban la manera de votar de los militares bajo su subordinación, evidenciándose de esta forma los conflictos de intereses y de poder que se confrontan con la transparencia y la libre decisión que deberían guiar unas elecciones, además de la violencia bipartidista que se generó a raíz de las disputas entre el Partido Conservador y el Partido Liberal.

A pesar de lo anterior, en el Senado de la República se han llevado a cabo varias propuestas para que los militares puedan nuevamente tener derecho al voto popular en el país. Un ejemplo claro de lo anterior se enmarca en el 2016, momento en el que Roy Barrera, congresista para ese momento del Partido de la U, quien propuso que las fuerzas armadas pudieran votar, bajo el argumento de que se debía realizar una transición adecuada al escenario de los acuerdos y de la implementación de la paz, luego de haber firmado del acuerdo, haciendo la salvedad expresa de que estos no podrían intervenir en actividades o debates de partidos o movimientos políticos y mucho menos, tener la posibilidad de ser elegidos. En esta medida se proponía tramitar en el Congreso una Ley estatutaria que estableciera los criterios bajo los cuales se garantizaría y restringiría en igual medida dicha posibilidad.

Resulta pertinente entonces determinar los extremos del debate y entender la magnitud del deber que tendrán ustedes en MUNEXT 2018 dentro del Senado

de la República. Por un lado, como ya se mencionó, la politización y la violencia partidista que determinó la historia política del país dio como consecuencia que las fuerzas militares se establecieran bajo el ideal de que eran el instrumento mediante el cual se mantiene la estabilidad, la integridad y la seguridad del Estado y el territorio nacional. Lo anterior da lugar entonces a seguir manteniendo a las fuerzas armadas alejadas de los sistemas de corrupción que invaden los espacios políticos a nivel nacional con el único fin de no afectar su neutralidad política. Del otro lado se encuentran los argumentos a favor, partiendo de la idea de abrir espacios de participación en un escenario posconflicto, permitir el pleno uso de derechos políticos a los militares y de garantizar la participación política hasta el límite de poder votar.

En este orden de ideas, el reto que ustedes tienen radica en determinar, en primer lugar, si las fuerzas militares deben tener nuevamente el derecho a votar, o en su caso contrario, si la prohibición constitucional se debe mantener. Adicionalmente, resulta conveniente determinar de manera clara las motivaciones por las cuales se inclinarían los diferentes partidos para establecer una postura frente al tema, teniendo en cuenta la ideología política de cada uno de los senadores y de los partidos. Frente a ello, es pertinente que se planteen dos escenarios. Por un lado, en caso de que por mayorías se decida llevar a cabo la iniciativa de permitirle a las fuerzas armadas que voten, se deben tener claros los límites y las regulaciones necesarias para evitar conflictos de intereses, participación en campañas políticas, entre otras, por parte de estas. Por otra parte, en caso de que se niegue la posibilidad de votar y se mantenga la prohibición que establece el artículo 168 de la Constitución Política de Colombia, resultaría adecuado entonces que se establecieran los argumentos que sustenten dicha posición, teniendo en cuenta los cambios coyunturales que ha tenido Colombia desde 2016 hasta el 2021 a raíz de la firma y aprobación de los acuerdos con las FARC, estando entonces en un escenario de posconflicto.

## DERECHO AL VOTO DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA

### ACTORES INVOLUCRADOS

Dentro del tema los actores involucrados no se derivan únicamente en las fuerzas militares, sino que por el contrario hay pluralidad de actores que tienen incidencia dentro del debate que se va a generar frente a la posibilidad del derecho al voto. En primera instancia, las iniciativas al respecto han sido promovidas por los representantes de diferentes partidos políticos en su calidad de senadores, motivo por el cual estos juegan un papel trascendental dentro del tema. En segundo lugar los intereses de la rama ejecutiva tienen impacto

directo frente al tema, teniendo en cuenta que en primera instancia dentro de esta se encuentran los superiores directos de las fuerzas militares, quienes tienen diferentes posiciones sobre el tema. Por este motivo, resulta determinante entender que los actores provienen de diferentes ámbitos de las ramas del poder.

## DERECHO AL VOTO DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA

### RELEVANCIA DEL TEMA Y PROBLEMÁTICAS

En un escenario de posconflicto y de construcción nacional de una nueva era para Colombia, es importante determinar el impacto que tendrán las fuerzas militares y el nuevo rol que juegan dentro de la sociedad luego de décadas de guerra con las FARC. Por este motivo, es necesario que se establezcan los parámetros y los requisitos bajo los cuales puede ser procedente o no la posibilidad de voto de las fuerzas militares, mientras que se analizan los impactos negativos o positivos que este cambio puede generar para Colombia. En igual medida es un espacio de discusión en el que se puede hacer referencia a una de las principales problemáticas de los escenarios políticos en Colombia siendo esta la corrupción, conjunto a la polarización y choque de intereses que se desprenden de los cargos que ostentan los miembros de las fuerzas militares y su importancia dentro del ordenamiento institucional.

## DERECHO AL VOTO DE LAS FUERZAS MILITARES EN COLOMBIA

### Q-ARMAS

- i. ¿Cuál sería el procedimiento que debería llevar a cabo el Estado para que las Fuerzas Militares pudieran tener voto?
- ii. ¿Cuáles son los aspectos positivos y negativos de que las Fuerzas Militares voten?
- iii. ¿Qué mecanismos podrían implementarse para evitar el conflicto de intereses que pueden tener los miembros de las fuerzas armadas al momento de votar?
- iv. ¿Qué partidos políticos, según su ideología política, apoyarían o estarían en contra del pleno uso de derecho políticos de las fuerzas armadas?
- v. ¿Cuál es el sustento constitucional y legal que hay detrás del derecho al voto en Colombia?

## PREGUNTAS ORIENTADORAS PARA EL DESARROLLO DEL COMITÉ

- i. ¿Cuál es la reglamentación del Senado de la República y las leyes aplicables, adicionales a la Ley 5 de 1992?
- ii. ¿Qué funciones tiene el Senado de la República?
- iii. ¿Cuáles son los diferentes argumentos, respecto a los temas a tratar, de los partidos que componen el Senado de la República?
- iv. ¿Qué partidos tienen voz y voto, y únicamente voz, luego de la firma de los acuerdos?
- v. ¿Cuál es el proceso de elección de un Magistrado en Colombia?
- vi. ¿Cuál es el procedimiento para expedir una Ley marco, una Ley estatutaria y una Ley orgánica?
- vii. ¿Qué posición tienen su partido y su senador dentro de los temas a discusión?

## GLOSARIO

- Mecanismos de elección judicial: Son los procedimientos regulados en el ordenamiento jurídico nacional para la elección y nombramiento de magistrados.
- Tribunal de Aforados: Se entiende como el organismo que reemplazaría a la Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes del Congreso de la República, conforme a la reforma al equilibrio de poderes que fue presentada por el Gobierno Nacional.
- Independencia Judicial: Consiste en la plena soberanía de los jueces y los magistrados que componen la rama judicial, estando los jueces sujetos únicamente al imperio de la Ley y el derecho, teniendo en cuenta los principios que guían la función judicial, siendo estos la independencia, la autonomía y la imparcialidad.
- Bancada: Grupo de legisladores de un mismo partido político.
- Coalición: Pacto o unión entre personas, grupos sociales o estados para lograr un fin común.
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP): Es el componente judicial del Sistema Integral de verdad, justicia, reparación y no repetición, que fue acordado entre el Gobierno y las FARC durante la negociación de los acuerdos. Está compuesto por 18 personas que califican los delitos cometidos para determinar si resulta procedente la amnistía, teniendo en

cuenta los delitos de lesa humanidad o crímenes de guerra. El órgano de cierre de la JEP será entonces el Tribunal de Paz.

- Terna: Conjunto de tres personas propuestas para que se designe de entre ellas la que haya de desempeñar un cargo o empleo.

## BIBLIOGRAFÍA

Cajas Sarria, M (2015). *La historia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia, 1886-1991*. Bogotá, Universidad de los Andes – Universidad Icesi. Tomos I y II.

Cajas Sarria, M (2017). *Crisis de la justicia y escándalo en las altas Cortes: una mirada desde la historia*. Bogotá. Retomado de La Silla Vacía.

Senado de la República. (s.f.). *Historia del Congreso de la República de Colombia*. Recuperado de <http://www.senado.gov.co/el-senado/historia>

Vanegas Gil, P. (2008). *Estudios sobre Derecho Electoral*. Bogotá. Universidad Externado de Colombia.

\*Importante: Revisar páginas oficiales de los partidos políticos y estar pendientes de las redes sociales y actividades que puedan influir en la posición de los Senadores respecto a cada tema. Adicionalmente, no es necesario enviar papel de posición, ni realizar discurso de apertura, por lo que no se debe entregar ningún documento previo al inicio del modelo.

#THE NEXT GENERATION OF FUN MODELS

M 2018 N E X T